



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 266-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de abril del 2024.

VISTOS:



El Informe N° 145-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de marzo del 2024, memorándum N° 178-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 01 de marzo del 2024, Carta N° 004-2024-JKAC de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N° 076-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 170-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de marzo del 2024, Informe Legal N° 073-2024-UNADQTC/AJ de fecha 15 de marzo de 2024 y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 145-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se remite el Reglamento Interno del Servidor Civil, detallando que adjunta la matriz de observaciones levantadas;

Que, a través de la Carta N° 004-2024-JKAC de fecha 04 de marzo de 2024, se presenta el Informe Técnico N° 002-2024-JKAC de fecha 04 de marzo de 2024, informe mediante el cual se



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



emite opinión técnica favorable respecto al Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, con Informe N° 076-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística avala el Informe Técnico N° 002-2024-JKAC de fecha 04 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 170-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que el Reglamento Interno de Servidores Civiles cumple con todos los presupuestos exigidos por la Ley General de Servicio Civil, Ley 30057, así como de otras normativas internas y disposiciones legales pertinentes;

Que, a través del Informe Legal N° 073-2024-UNADQTC/AJ de fecha 15 de marzo de 2024, el Asesor Legal opina favorablemente para la aprobación del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles (RIS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar con cargo a corrección de estilo y la diagramación correspondiente para la publicación final del **Reglamento Interno de los/as Servidores Civiles (RIS) de la UNADQTC**, debiendo emitirse por Secretaría General el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

De la revisión efectuada al proyecto de Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, se aprecia que dicha propuesta se encuentra acorde con el derecho positivo vigente y constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión del recurso humano de la entidad, que redundará en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales, facilitando y fomentando las buenas relaciones interpersonales e institucionales, coadyuvando además con el proceso de licenciamiento de nuestra institución universitaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno de las/los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento y la implementación del Reglamento aprobado en el artículo precedente, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del Reglamento aprobado en el primer artículo a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a todo el personal de la entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Girardo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamara Santos
SECRETARIA GENERAL